

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## CORTE CONSTITUCIONAL Sala Especial de Seguimiento

### AUTO de 2014

**Referencia:** Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008.

**Asunto:** Petición formulada por el ciudadano Evanny Martínez Correa.

**Magistrado Sustanciador:**  
JORGE IVÁN PALACIO PALACIO

Bogotá D. C., cuatro (4) de diciembre de dos mil catorce (2014).

El Magistrado Sustanciador, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, procede a dictar el presente auto, con base en las siguientes:

#### I. CONSIDERACIONES

1. El 29 de noviembre del año en curso<sup>1</sup>, el ciudadano Evanny Martínez Correa formuló una serie de interrogantes relacionados con el “*Seminario de Actualización sobre el Derecho Fundamental a la Salud*”<sup>2</sup>, que estaba programado para el 1º de diciembre en la ciudad de Quibdó – Chocó e indagó sobre los criterios de elección de los magistrados de la Corte Constitucional.

2. Teniendo en cuenta que el mencionado evento académico fue una de las medidas anunciadas en el plan de acción presentado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura<sup>3</sup> en cumplimiento del Auto 154 de 2014, el que a su vez fue proferido en el marco del seguimiento a la orden trigésima segunda<sup>4</sup> de la Sentencia T-760 de 2008 y que a la Sala Especial no le asiste competencia para pronunciarse sobre actividades convocadas, organizadas y/o financiadas por otras Corporaciones, se remitirá dicha petición al señor Presidente de la Sala Administrativa para que absuelva los tres primeros interrogantes formulados por el peticionario.

---

<sup>1</sup> Escrito recibido a través de correo electrónico.

<sup>2</sup> Respecto al seminario formuló tres interrogantes sobre el objeto de realizar el mismo en la ciudad de Quibdó, los efectos de ese evento y los espacios para la participación de los habitantes de dicha ciudad.

<sup>3</sup> Informe radicado el 26 de junio de 2014, en el que se precisó respecto del seminario: “*Con el objeto de lograr una mayor cobertura en la capacitación de los Magistrados/as, Jueces/as y Empleados/as de la Rama Judicial, se tiene previsto realizar a más tardar el 24 de noviembre del año en curso, un seminario de actualización sobre el contenido de la Sentencia T-760.*” Cfr. AZ Orden XXXII – B, folios 663 a 692.

<sup>4</sup> Según la cual el Consejo Superior de la Judicatura debía adoptar las medidas pertinentes con el fin de divulgar entre los jueces de la República el citado fallo estructural y sus autos de seguimiento.

3. De igual manera, se enviará copia de la petición del ciudadano Martínez Correa a la Presidencia del Senado de la República para que en el ámbito de su competencia atienda el punto *iv)* de dicha solicitud, teniendo en cuenta que es esa célula legislativa la encargada de elegir a los magistrados de este Tribunal, en los términos del artículo 239 Superior.

4. En garantía del derecho fundamental de petición del interesado (art. 23 C.P), en observancia del principio de eficacia (art. 209 *ibídem*) y en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 se informará al solicitante sobre lo decidido en este auto.

En mérito de lo expuesto,

## **II. RESUELVE:**

**Primero.-** Remitir a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura la petición del ciudadano Evanny Martínez Correa, de conformidad con lo señalado en la consideración núm. 2 de esta providencia.

**Segundo.-** Enviar a la Presidencia del Senado de la República el escrito presentado por el señor Martínez Correa, para los fines indicados en el considerando núm. 3 este auto.

**Tercero.-** Proceda la Secretaría General de esta Corporación a comunicar la presente decisión al peticionario y a los presidentes de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y del Senado de la República, respectivamente, adjuntando sendas copias de la misma.

Comuníquese y cúmplase,

**JORGE IVÁN PALACIO PALACIO**  
**Magistrado**

**ANDRÉS MUTIS VANEGAS**  
**Secretario General (E)**